

EN LO PRINCIPAL: SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZOS; **PRIMER OTROSÍ:** PERSONERÍA; **SEGUNDO OTROSÍ:** DESIGNA DOMICILIO.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

JUAN JOSÉ GROSS RUDLOFF, cédula de identidad N°14.280.926-5, en representación de **SERVICIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES S.A.**, Rol único Tributario N°96.799.790-0, en el procedimiento administrativo sancionatorio **F-035-2024**, iniciado mediante la Res. Ex. N°1/ROL F-035-2024, de fecha 6 de septiembre de 2024, a Usted respetuosamente digo:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, vengo en solicitar la ampliación de plazos para presentar un programa de cumplimiento o formular descargos, en relación a los cargos formulados en la resolución ya individualizada.

La ampliación de plazo solicitada es de 5 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de 7 días hábiles para formular descargos, y tiene por fundamento la complejidad de reunir dentro del plazo original todos los antecedentes necesarios y realizar el debido análisis de los mismos para poder desarrollar un programa de cumplimiento que permita el mejor apego a la normativa vigente, por una parte, y formular los debidos descargos en caso de no ser aprobado el programa de cumplimiento, sin que por concederse el aumento de plazo para la presentación del programa de cumplimiento precluya el derecho de esta parte a presentar los descargos que correspondan.

POR TANTO,

RUEGO A UD., acceder a las prórrogas en los términos solicitados.

PRIMER OTROSÍ: Acompaño poder para representar a Servicios y Proyectos Ambientales S.A., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N°19.880.

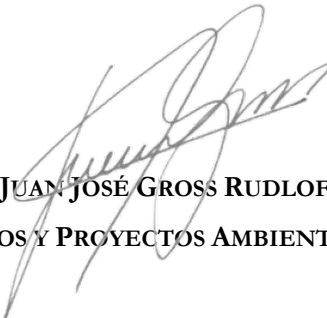
POR TANTO,

RUEGO A UD., tener por acompañado el poder para representar a Servicios y Proyectos Ambientales S.A.

SEGUNDO OTROSÍ: Para estos efectos, fijo domicilio en Avenida Isidora Goyenechea N°2939, piso 5, comuna de Las Condes, Santiago.

POR TANTO,

RUEGO A UD., tener por fijado el domicilio señalado.



JUAN JOSÉ GROSS RUDLOFF
SERVICIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES S.A.

Notario Santiago Andres Felipe Rieutord Alvarado

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO otorgado el 27 de Diciembre de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Andres Felipe Rieutord Alvarado.-

La Concepción 65, piso 2. Providencia.-

Repertorio Nro: 36049 - 2022.-

Santiago, 27 de Diciembre de 2022.-



123456972126
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456972126.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71ariealv&ndoc=123456972126>.- .-

CUR Nro: F4771-123456972126.-

**KARINA ALEJANDRA
FLORES MUÑOZ**

Digitally signed by KARINA ALEJANDRA FLORES MUÑOZ
Date: 2022.12.27 12:18:02 -03:00
Reason: Notario Publico Andres Felipe Rieutord Alvarado
Location: Santiago - Chile



REP. N° 36.049 – 2022

O.T. N° 72.648

KFM / TSL

REDUCCIÓN ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

SERVICIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintisiete de diciembre de dos mil veintidós, ante mí, **KARINA ALEJANDRA FLORES MUÑOZ**, Abogada, Notario público suplente de don **ANDRES FELIPE RIEUTORD ALVARADO**, Abogado, Notario Público titular de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, con oficio en La Concepción número sesenta y cinco, piso dos, comuna de Providencia, comparece: **TOMÁS SOTOMAYOR LINDERMAN**, chileno, soltero, licenciado en derecho, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED], con domicilio para estos efectos en Isidora Goyenechea dos mil novecientos treinta y nueve, piso diez, comuna de Las Condes, el compareciente mayor de edad quien acreditó su identidad con la cédula ya citada y expone: Que debidamente facultado al efecto viene en reducir a escritura pública **ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE SERVICIOS Y**

Pag: 2/19



Certificado Nº
123456972126
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



202272648



PROYECTOS AMBIENTALES S.A. y declara que se encuentra firmada por las siguientes personas: Juan José Gross, Jerome Arnaudis, y por Sophie Moron, y que es del siguiente tenor: **SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO. "SERVICIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES S.A."**

En la ciudad de Santiago, Chile, a veinte de diciembre de dos mil veintidós a las nueve treinta horas, en calle Los Alerces número dos mil setecientos cuarenta y dos, comuna de Ñuñoa, tuvo lugar la sesión extraordinaria de directorio de la sociedad **Servicios y Proyectos Ambientales S.A.** (en adelante también "**Serpram**" o la "**Sociedad**") con la participación por medio de videollamada de los directores titulares don Jerome Arnaudis, doña Sophie Moron y don Juan José Gross. Presidió la sesión don Juan José Gross y doña Sophie Moron actuó como secretaria de actas, especialmente designada para estos efectos. Se trató y acordó lo siguiente: uno. **LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.** Tomó la palabra el señor presidente quien dio lectura al acta de la sesión anterior, la que encontrándose firmada por todos los asistentes, se aprobó por unanimidad. Dos. **OBJETO DE LA CONVOCATORIA.** El presidente señaló a los directores presentes que la sesión de directorio tenía por objeto discutir los siguientes puntos: a) Revocación de los poderes de la Sociedad; y b) Otorgamiento de nuevos poderes de administración de la Sociedad. Tres. **REVOCACIÓN DE PODERES.** El presidente explicó a los señores directores que, en atención a los cambios que se produjeron en la administración de la Sociedad y con el objeto de consolidar la estructura de poderes en un mismo instrumento, se propuso revocar todos y cada uno de los poderes otorgados por la Sociedad con anterioridad a esta fecha y proceder al otorgamiento de nuevos poderes generales de administración de la Sociedad. A



continuación, el directorio acordó, por unanimidad, revocar íntegramente la totalidad de los poderes otorgados con anterioridad a esta fecha por la Sociedad, y en especial aquel que consta en sesión extraordinaria de directorio celebrada el día veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis, en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo. Cuatro. **ESTRUCTURA DE PODERES Y DESIGNACIÓN DE APODERADOS.** A continuación, como consecuencia de la revocación de poderes acordada en el punto Tres. precedente, el Directorio de la Sociedad, por la unanimidad de sus miembros, acordó aprobar la siguiente estructura de poderes para la administración y representación de Servicios y Proyectos Ambientales S.A.: **A. Facultades que se otorgan a los mandatarios Clase A** para que, actuando individualmente y anteponiendo a su firma el nombre de la Sociedad, la representen con las siguientes facultades, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda al equivalente de ciento veinte mil Unidades de Fomento según el valor fijado para dicha unidad para el día de la celebración o ejecución del acto, contrato, convención u operación respectiva (para efectos de determinar si exceden o no dicho límite cuando se trate de actos o contratos relacionados entre sí, se considerará la suma total del monto de dichos actos o contratos): **Uno/** Comprar, vender, permutar y en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, debentures u otros; celebrar contratos de promesa sobre los bienes enumerados u otros; **Dos/** Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes, sean

Pag: 4/19



Certificado Nº
123456972126
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



202272648



estos corporales o incorporales, raíces o muebles; **Tres/** Dar y tomar bienes en comodato; **Cuatro/** Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo; **Cinco/** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea éste necesario o voluntario y en secuestro; **Seis/** Percibir y/o entregar; otorgar fianzas, garantizar obligaciones de terceros, en conformidad a la ley, requiriendo acuerdo de Junta Extraordinaria de Accionistas o del Directorio, según corresponda, pactar solidaridad activa o pasiva, convenir cláusulas penales a favor o en contra de la Sociedad, aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en beneficio de la Sociedad o hacer que ésta las constituya, fijar multas a favor o en contra de ella, pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar o renunciar sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones que competan a la Sociedad.- Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponer, alzar y servir hipotecas; **Siete/** Dar y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, sin desplazamiento, de cosa mueble vendida a plazo y otras especiales, y cancelarlas; **Ocho/** Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría, de transacción, de obra, de aportes reembolsables, de interconexión y otorgar certificados de factibilidad; **Nueve/** Celebrar contratos para constituir a la Sociedad en agente, representante, comisionista, distribuidora o concesionario, o

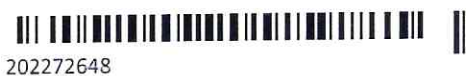


para que ésta los constituya; **Diez/** Representar a la Sociedad con voz y voto en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, organizaciones de cualquier especie, de que forme parte o en que tenga interés; **Once/** Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; **Doce/** Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar o rechazar sus saldos; **Trece/** Celebrar contratos de trabajo, sean estos colectivos o individuales, contratar trabajadores y contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos. No obstante lo anterior, los mandatarios Clase A no podrán contratar, poner término ni modificar el contrato de trabajo del Gerente General, lo que corresponderá al Presidente. Adicionalmente, el Gerente General deberá informar al Directorio la terminación del contrato de trabajo de cualquier Gerente de la Sociedad, así como la contratación de nuevos Gerentes y las condiciones de los contratos laborales de estos últimos; **Catorce/** Celebrar cualquier otro contrato nominado o no.- En los contratos que la Sociedad celebre, podrán: convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etcétera; **Quince/** Contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o de fomento de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales,

Pag: 6/19



Certificado Nº
123456972126
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



202272648



sociedades financieras, y en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera y otorgar reconocimiento de deuda; **Dieciséis/** Representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito, especiales y/o de crédito, depositar, imponerse de sus movimientos y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheque o cheques sueltos; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito, sea en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; **Diecisiete/** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, en instituciones de previsión o cualquier otra institución de derecho público o derecho privado, sea en beneficio exclusivo de la Sociedad o en el de sus trabajadores; depositar en ellas, imponerse de sus movimientos, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; **Dieciocho/** Librar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma letras de cambio,

Pag: 7/19



Certificado
123456972126
Verifique validez
<http://www.fojas.>

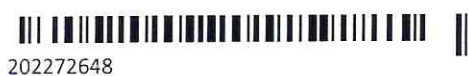


pagarés y depósitos a plazo, sean estos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; y ejercitar las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos; **Diecinueve/** Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; **Veinte/** Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, con subrogación, por cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare, por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones en cualquier forma, incluso por novación; **Veintiuno/** Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica incluso el Fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; **Veintidós/** Conceder quitas o esperas; **Veintitrés/** Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar, toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones, que estimen necesarias o convenientes; **Veinticuatro/** Constituir servidumbres activas o pasivas; **Veinticinco/** Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto; solicitar la constitución de derechos de aprovechamiento de aguas ante las autoridades competentes, quedando facultado para actuar ante ella con las más amplias atribuciones durante la tramitación de la solicitud correspondiente y hasta su terminación y,

Pag: 8/19



Certificado Nº
123456972126
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



202272648



si fuere necesario, para comparecer ante los tribunales de justicia en todas las instancias; **Veintiséis/** Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos dentro del país; **Veintisiete/** Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar toda las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; **Veintiocho/** Retirar de las oficinas de correo, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, o piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedirlas por ésta; **Veintinueve/** Tramitar pólizas de embarque o trasbordo, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, pagarés, órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos; y en general, ejecutar toda clase de operaciones aduaneras; **Treinta/** Ocurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas; **Treinta y uno/** Solicitar concesiones de cualquiera especie; participar en licitaciones y, procesos de precalificación de cualquier naturaleza, pudiendo al efecto presentar las solicitudes y otorgar los documentos públicos y privados que se requieran en tales procesos; **Treinta y dos/** Representar a la Sociedad

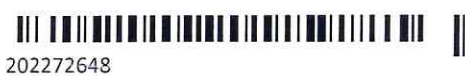


en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal sea este ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza; en el ejercicio de esta representación judicial, podrán actuar por la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir; **Treinta y tres/** Actuar ante el Servicio de Impuestos Internos, con las atribuciones determinadas en el artículo noveno del Código Tributario. En uso de estas facultades, el mandatario podrá efectuar toda clase de presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias, y, en general, tramitar ante dicho Servicio todo lo relacionado con materias tributarias.; **Treinta y cuatro/** Sin perjuicio de las facultades del Directorio al respecto, un mandatario Clase A podrá conferir mandatos especiales, judiciales o extrajudiciales, y revocarlos; así como revocar o dejar sin efecto los mandatos y delegaciones actualmente vigentes de la Sociedad, delegar las facultades que se consignan precedentemente y reasumirlas en cualquier momento. **No obstante lo anteriormente expuesto,** aquellos actos, contratos, convenciones u operaciones por montos superiores al equivalente en pesos moneda nacional de ciento

Pag: 10/19



Certificado Nº
123456972126
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



202272648



veinte mil Unidades de Fomento, según el valor de la Unidad de Fomento vigente para el día de la celebración o ejecución del acto, contrato, convención u operación respectiva, sólo podrán celebrarse o ejecutarse previo acuerdo del Directorio de la Sociedad. **B. Facultades que se otorgan a los mandatarios Clase B** para que, actuando dos cualquiera de ellos conjuntamente y anteponiendo a su firma el nombre de la Sociedad, la representen con las siguientes facultades, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda al equivalente de diez mil Unidades de Fomento según el valor fijado para dicha unidad para el día de la celebración o ejecución del acto, contrato, convención u operación respectiva (para efectos de determinar si exceden o no dicho límite cuando se trate de actos o contratos relacionados entre sí, se considerará la suma total del monto de dichos actos o contratos): **Uno/** Comprar, vender, permutar y en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, debentures u otros; celebrar contratos de promesa sobre los bienes enumerados u otros; **Dos/** Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes, sean estos corporales o incorporeales, raíces o muebles; **Tres/** Dar y tomar bienes en comodato; **Cuatro/** Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo; **Cinco/** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea éste necesario o voluntario y en secuestro; **Seis/** Percibir y/o entregar; convenir cláusulas penales a favor de la Sociedad; aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en beneficio de la Sociedad, fijar multas a favor de ella, ejercitar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y



acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar todos los derechos y acciones que competen a la Sociedad. Recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponer, alzar y servir hipotecas; **Siete/** Recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorpora/es, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industria/, warrants, sin desplazamiento, de cosa mueble vendida a plazo y otras especiales, y cancelarlas; **Ocho/** Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría, de transacción, de obra, de aportes reembolsables, de interconexión y otorgar certificados de factibilidad; **Nueve/** Celebrar contratos para constituir a la sociedad en agente, representante, comisionista, distribuidora o concesionario, o para que ésta los constituya; **Diez/** Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; **Once/** Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar rechazar sus saldos; **Doce/** En los contratos que la Sociedad celebre, podrán: convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etcétera; **Trece/** Contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos e instituciones de crédito

Pag: 12/19



Certificado Nº
123456972126
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



202272648



y/o de fomento de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, sociedades financieras, y en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera y otorgar reconocimiento de deuda; **Catorce/** Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito, especiales y/o de crédito, depositar, imponerse de sus movimientos y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheque o cheques sueltos; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito, sea en cualquier otra forma; arrenda cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; **Quince/** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, en instituciones de previsión o cualquier otra institución de derecho público o derecho privado, sea en beneficio exclusivo de la Sociedad o en el de sus trabajadores; depositar en ellas, imponerse de sus movimientos, acepta e impugnar saldos y cerrarlas; **Dieciséis/** Librar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar,



Certificado
123456972126
Verifique validez
<http://www.fojas.>

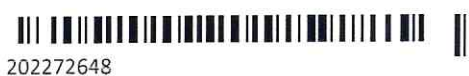


cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma letras de cambio, pagarés y depósitos a plazo, sean estos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; y ejercitar las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos; **Diecisiete/** Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; **Dieciocho/** Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, con subrogación, por cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare, por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones en cualquier forma, incluso por novación; **Diecinueve/** Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica incluso el Fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; **Veinte/** Conceder quitas o esperas.- **Veintiuno/** Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar, toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones, que estimen necesarias o convenientes, siempre dentro de las atribuciones que se les confieren; **Veintidós/** constituir servidumbres activas o pasivas; **Veintitrés/** Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto; solicitar la constitución de derechos de aprovechamiento de aguas ante las autoridades competentes, quedando facultado para actuar ante ella

Pag: 14/19



Certificado Nº
123456972126
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



202272648



con las más amplias atribuciones durante la tramitación de la solicitud correspondiente y hasta su terminación y, si fuere necesario, para comparecer ante los tribunales de justicia en todas las instancias; **Veinticuatro/** Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos dentro del país; **Veinticinco/** Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar toda las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; **Veintiséis/** Retirar de las oficinas de correo, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, o piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedirlas por ésta; **Veintisiete/** Tramitar pólizas de embarque o trasbordo, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, pagarés, órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos; y en general, ejecutar toda clase de operaciones aduaneras; **Veintiocho/** Ocurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas. **C.** Para girar y sobregirar en las cuentas corrientes bancarias de la Sociedad y realizar las operaciones que se señalan en este acápite, se deberá actuar de la manera que se señala a continuación: **C punto uno / Facultades que se otorgan a un mandatario Clase A actuando**



Certificado
123456972126
Verifique validez
<http://www.fojas.>



conjuntamente con un mandatario Clase B: Girar o sobregirar en cuentas corrientes bancarias, de depósito, especiales o de crédito, tomar boletas de garantía y vales vista, endosar y transferir estos últimos, así como para girar, extender, endosar y transferir cheques y órdenes de pago, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y hasta por la suma en pesos equivalente a ciento veinte mil Unidades de Fomento, según el valor de esta última fijado para la fecha de la respectiva operación. Para realizar las operaciones antes descritas por montos superiores al indicado, será necesario siempre el acuerdo previo del directorio, salvo para la realización de inversiones financieras a nombre de la Sociedad, para el pago de los dividendos o el reparto de capital, que se hubiere acordado en una junta de accionistas de la Sociedad, y para dar y tomar dinero en mutuo y en general realizar operaciones de crédito de dinero con sus filiales, en cuyo caso no será necesaria la aprobación previa del directorio, cualquiera sea el monto de la misma y no obstante de la obligación de informar al directorio. Sin perjuicio de las facultades del Directorio al respecto, un mandatario Clase A, podrá delegar las facultades que se consignan precedentemente y reasumirlas en cualquier momento. **C punto dos / Facultades que se otorgan a un mandatario Clase B actuando individualmente:** Girar o sobregirar en cuentas corrientes bancarias, de depósito, especiales o de crédito, tomar boletas de garantía y vales vista, endosar y transferir estos últimos, así como para girar, extender, endosar y transferir cheques y órdenes de pago, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y hasta por el monto de mil Unidades de Fomento, según el valor de esta unidad fijado para la fecha de la respectiva operación. **D. Designación de Mandatarios.** El Directorio acuerda, por unanimidad, designar a los

Pag: 16/19



Certificado Nº
123456972126
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



202272648

siguientes mandatarios de la Sociedad, quienes actuarán con las facultades y en la forma que se indican en la letra A, B y C del presente numeral cuatro: (i). Se designa como Mandatario Clase A de la Sociedad a don **Juan José Gross Rudloff** y, (ii). Se designa como Mandatarios Clase B de la Sociedad a los señores **Pablo César Palma Cárdenas**, **Claudio Felipe Pérez Elgueta** y a don **Rodrigo Andrés Reyes Cea**. Luego de una breve deliberación, los directores presentes acordaron, por unanimidad, modificar la estructura de poderes propuesta. **Cinco. TRAMITACIÓN DE ACUERDOS.** Se acordó dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados en la presente sesión, sin esperar su posterior aprobación, así como facultar a doña Daniela Peña Fergadiott, doña Daniela Tumaní Crestuzzo y don Tomás Sotomayor Linderman para que, actuando conjunta o separadamente, procedan a reducir a escritura pública, en todo o parte, el acta que se levante de la presente sesión. No habiendo otro punto que tratar, se levantó la sesión a las diez horas. Hay tres firmas ilegibles. **CERTIFICADO DE ASISTENCIA.** A veinte de diciembre de dos mil veintidós, don Juan José Gross y doña Sophie Moron, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas y en la Circular número mil quinientos treinta de la Comisión por el Mercado Financiero, certifican: uno. Que con esta fecha se reunió en Sesión Extraordinaria el Directorio de Servicios y Proyectos Ambientales S.A. Dos. Que participaron en la sesión de Directorio los señores Jerome Arnaudis, Sophie Moron y Juan José Gross. Tres. Que durante la sesión de directorio todos los directores estuvieron comunicados simultánea y permanentemente entre sí. Hay dos firmas ilegibles. Conforme con el acta que he tenido a la vista y he devuelto al interesado.



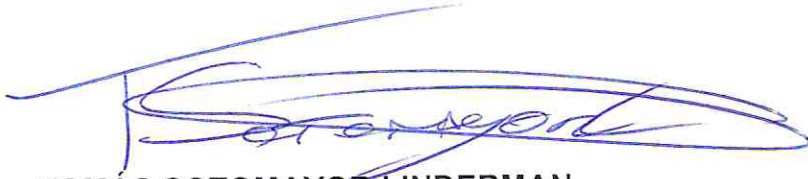
ANDRÉS RIEUTORD ALVARADO

36° NOTARIA DE SANTIAGO

LA CONCEPCIÓN 65, PISO 2 - PROVIDENCIA

En comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Se da copia.-

DOY FE. ↻



TOMÁS SOTOMAYOR LINDERMAN

C.I. [REDACTED]



CONFIRME APT. PARA FIRMAR



Pag: 18/19



Certificado Nº
123456972126
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



202272648

INUTILIZADO
CONFORME ART. 404 INC. C.O.T.



Certificado
123456972126
Verifique validez
<http://www.fojas.>

